



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 591-2014-A/MDP.

Pangoa, 16 de Junio del 2014

VISTO; el expediente administrativo, N° 6427; que solicita reconocimiento de la JASS del Centro Poblado Micaela Bastidas, del distrito de Pangoa.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el art. 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, mediante Acta de Asamblea General de Pobladores debidamente firmado y legalizada, de fecha 31 de mayo del año 2014, se llevaron a cabo las elecciones para elegir la directiva de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS del C.P. Micaela Bastidas, con la presencia de las Autoridades de su comuna; por lo que solicita su reconocimiento mediante acto administrativo por parte de la Municipalidad Distrital de Pangoa;

Que, el Art. 153° del D.S. N° 016-2005-VIVIENDA, que modifica el reglamento de la Ley General de los Servicios de Saneamiento ha dispuesto que corresponde a las municipalidades distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades y de modo supletorio a las municipalidades provinciales, reconocer y registrar a las organizaciones sociales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento del Centro Poblado Micaela Bastidas;

Que, así mismo el mencionado dispositivo legal establece que corresponde a las organizaciones sociales registrarse ante la municipalidad distrital de su jurisdicción de acuerdo al procedimiento establecido, en tal sentido la organización comunal debe únicamente en la municipalidad a cuya jurisdicción pertenece, por lo que debe registrarse en esta municipalidad distrital que de acuerdo a lo normado por el citado Decreto Supremo, las municipalidades deberán abrir un libro de registros de organizaciones sociales en el que se inscribirán aquellas que cumplan con los requisitos exigidos por Ley; una vez realizado el registro, la Municipalidad extenderá y suscribirá una "constancia de inscripción de la organización";

Que, la R.M. N° 207-2010-VIVIENDA, establece en el Art.7° de las funciones de las Municipalidades Distritales y de modo supletorio las Municipalidades Provinciales Inc. 7.2) promover la formación de las organizaciones comunales para la administración de los servicios de saneamiento;

Que, uno de los requisitos para el funcionamiento de la JASS es contar con la aprobación del Reglamento de la JASS, el mismo que fue aprobado en asamblea de pobladores de fecha 05 de noviembre del 2010, tal como consta del acta de asamblea;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud del Administrado y en consecuencia **RECONOCER** a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS de MICAELA BASTIDAS, del Centro Poblado Micaela Bastidas, del distrito de Pangoa – Satipo – Junín; por el periodo de dos (02) años ; quedando la misma constituida de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



...///

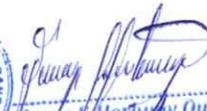
Presidente	: Fredy T., RAMOS ORTIZ	DNI N°: 44560128
Tesorero	: Victor A., ARIAS MORALES	DNI N°: 07880202
Secretario	: Dometilda Y., DE LA O DIONICIO	DNI N°: 21005003
Vocal I	: Carmen E., TRUJILLO GUILLEN	DNI N°: 41962591
Fiscal	: Rosa, RIVERA ALBORNOZ DE COLLANTES	DNI N°: 06851367

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER el registro de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS DE MICAELA BASTIDAS del Centro Poblado Micaela Bastidas, en el Libro de Registros de Organizaciones Sociales del distrito de Pangoa.

ARTICULO TERCERO.- DAR cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Sub Gerencia de Desarrollo Social y Serv. Municipales, e interesado para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Informática la Publicación de la presente en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Jorge Heriberto Quintana
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA



FORMULARIO ÚNICO DE TRAMITE DOCUMENTARIO



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE

FUT

Nº **Nº 009642**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

SATPO - JUNIN
TRAMITE DOCUMENTARIO

13 JUN 2014

EXP Nº 6427 FOLIO 16

HORA 4:32 FIRMA f

Firma y sello de mesa de partes

Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa

SOLICITANTE:	Ramos Ortiz Fredy		44560128
	Apellidos y Nombres o Razón Social		DNI
REPRESENTANTE LEGAL (de ser el caso)	JASS - Centro Poblado - Micaela Bastidas		-
	Centro Poblado Razón Social		RUC
DOMICILIO LEGAL	Urb./Asoc. Barrio / Centro Pob.	Cll. / Av. / Jr. / Psje. / Fdo.	Nº / Mz. / Lt. / Pto. / Sec.
	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
Pangoa	Sa tpo	JUNIN	JUNIN

Nº TELEFONO / CELULAR / RPM - RPC:

Dirijo a usted para exponer lo siguiente:

Que: habiendo nombrado la nueva Junta Directiva de la JASS - de Micaela Bastidas - Pangoa. Solicito el reconocimiento según Resolución de Alcaldía.

PRESIDENTE: Ramos Ortiz Fredy Toribio

SECRETARIA: Dora O Dioncio de Vega Dometilda Glee

TESORERO: Arias Morales Victor Alberto

VOCAL: Trujillo Guillen Carmen Ecita.

FISCAL: Rivera Albornoz de Tollantes Rosa Clementina

ADJUNTO DOCUMENTOS:

- Copia del Acta.
- " de DNI
- " del Estatuto
-

datos consignados en el presente formulario y la información contenida en los documentos que acompaño son verdaderos y tienen carácter de DECLARACIÓN JURADA, los mismos que están sujetos a posterior fiscalización, que en caso de acreditarse falsedad o fraude, me someto a las sanciones establecidas en la Ley N° 27444 (Ley del procedimiento Administrativo General).

POR LO EXPUESTO: Solicito ordene a quien corresponda acceder a mi pedido; Es causa de justicia que espero(amos) alcanzar.

Firma del solicitante / Representante Legal

ruta del expediente: (llenado por personal de la Municipalidad Distrital de Pangoa)

<p>PROVEIDO</p> <p>PASE A: Secretaria</p> <p>PARA: Su atención.</p> <p>FECHA: 13.06.14</p>

NOTA: Los trámites administrativos sujetos a la aplicación de la Ley N° 29060 de Silencio Administrativo, para los usuarios de los Centros Poblados deberán de consignar el Domicilio Legal dentro del radio Urbano de la Capital del Distrito a fin de notificarle oportunamente.

REUNION EXTRAORDINARIA

Reunidos a los 31 días del mes de mayo del 2014, siendo las 7:30 am, en el local de la Agencia Municipal, para tratar los siguientes puntos como:

- AGENDA: 1- Cambio de la Junta Directiva.
2)- Otros puntos importantes.

Se dió inicio la reunion con la primera medida se nombro a la Junta Directiva de la JASS -

y se llego a nombrar de la siguiente manera:

JUNTA DIRECTIVA DE LA JASS - CP. Micaela Bastidas P.

Presidente : Fredy Ramos Ortiz DNI 44560128

Secretaria : Dometilde De la O Diokio. DNI 21005003

Tesaurero : Alberto Arias Morales DNI 07880202

Vocal 1era: Carmen Trujillo Guillen. DNI 41962591

Fiscal : Rosa Rivera Albornoz. DNI 06851367

Segunda Agenda: Otros puntos: El presidente saliente Don Wilson Ramos Puellas se ofrecio en realizar el Balance Económico de parte de la Tesoreria: el día 22 de junio del 2014. No habiendo mas punto a tratarse se dió por terminado dicha y pasaron a firmar todos los presentes al pie de la letra.

Para cumplir como técnicos:

- Félix Carpio - Rosa Santillan De la O
- Nester Abregú - Angel Carpio Martínez
- Nelly Caja Sánchez. - Gregorio Ortiz.

2da Vocal: Griselda Salazar Campos DNI. Trámite

23673277
PRESIDENTE
SALIENTE

PRESIDENTE
ENTRANTE

21005003
SECRETARIA

TESORERO
07880202

Carmen Trujillo
VOCAL

RIVERA
Loza Rivera
FISCAL

Griselda Salazar
vocal.

[Signature]

20972009

[Signature]

21005777

[Signature]

72369327

[Signature]

20975804

[Signature]

210142713

[Signature]

[Signature]

[Signature]

20977956

[Signature]

21011307

[Signature]
20975157

[Signature]
09880292

[Signature]

21001652

[Signature]

80210580

[Signature] 23646496

[Signature]

04322137

[Signature]

20084293

[Signature]

41859580

[Signature]

21006712

[Signature]

43641702

[Signature]

[Signature]

21012459

[Signature]

20987723

[Signature]

19899964

DARIO CARLOS AL.

[Signature]

80870714

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL PARA LA APROBACION DEL ESTATUTO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO- JASS.

En la Localidad de Micaela Bastidas del Distrito de Pangoa de la Provincia de Satipo del Departamento/Región de Junin, siendo las 13.00 horas del día 05 de Nov del año 2010, se reunieron los pobladores por la intermediación de DIACONIA como Operador Técnico Social- OTS del PRONASAR para realizar una asamblea general con los beneficiarios del Servicios de Saneamiento de conformidad con el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento (Ley 26638) aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA del 29 de Noviembre del año 2005, con la finalidad de tratar los siguientes temas:

AGENDA:

1. Información sobre los roles, funciones, deberes y obligaciones de la JASS.
2. Aprobar los estatutos de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS.

Con la asistencia de...27... varones y...22... mujeres mayores de edad, de...61... familias, quienes representan el...100... % de familias de la población, se procedió a tomar los siguientes:

ACUERDOS:

1. Por acuerdo unánime de los asambleístas se aprobó el Estatuto JASS presentado en asamblea, ejemplar que se procede a sellar y firmar por las autoridades en todas sus hojas, y que posterior a la asamblea será transcrito a puño y letra por el secretario de la JASS en el Libro de Actas de la entidad y/o fotocopiado y pegado en el libro de actas.
2. Los beneficiarios del servicio de saneamiento y las autoridades se comprometen expresamente en hacer uso del Estatuto, con la finalidad de tener una buena administración, operación y mantenimiento del sistema de agua.

ESTATUTO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DE...MICAELA BASTIDAS...

CAPITULO I

DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION

Artículo 1°.- La Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) denominada **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE** ..., es una asociación civil sin fines de lucro, con domicilio en el centro poblado de Micaela Bastidas. Del distrito de Pangoa, provincia de Satipo, departamento de Junin.

Artículo 2°.- La duración de la JASS es indeterminada.

CAPITULO II

FINES DE LA JASS

Artículo 3°.- Gestionar los servicios de saneamiento en la localidad antes mencionada en las mejores condiciones de calidad, para cubrir las necesidades de salubridad de los asociados de

100
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50

la JASS a través de la promoción del saneamiento integral y adecuada administración de los sistemas de agua y saneamiento.

CAPITULO III DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 4°.- La Asamblea General es la autoridad máxima de la JASS y está integrada por los usuarios inscritos en el patrón de asociados.

Las decisiones de la Asamblea General son de cumplimiento obligatorio para todos sus asociados.

Artículo 5°.- Las funciones de la Asamblea General son las siguientes:

- a). Aprobar el Plan Operativo Anual de Trabajo, el Presupuesto Anual, la Cuota Familiar y el Informe Anual de la gestión del Consejo Directivo.
- b). El plan anual debe considerar acciones de promoción, tanto del saneamiento como para la adopción de adecuadas prácticas de salud e higiene, así como para la valoración y el uso racional del agua.
- c). Supervisar y evaluar las actividades realizadas por el Consejo Directivo.
- d). Designar el Comité Electoral.
- e). Confirmar o revocar las sanciones impuestas por el Consejo Directivo.
- f). Resolver y sancionar casos de denuncias por actos de disciplina graves cometidos por los miembros del Consejo Directivo y/o los asociados.
- g). Elegir a los miembros del Consejo Directivo.
- h). Aprobar el estatuto, reglamentos internos y sus modificaciones.
- i). Otras funciones que por su naturaleza le correspondan como máxima autoridad de la JASS.

Artículo 6°.- El presidente del Consejo Directivo preside las sesiones de la Asamblea General y, en ausencia de éste, por cualquier asociado designado por la Asamblea.

Artículo 7°.- Las sesiones ordinarias de la Asamblea General serán convocadas cada tres meses para revisar los avances en la ejecución del Plan Anual de Trabajo, por lo menos en los aspectos relacionados al movimiento económico y contable, el cumplimiento del pago de las cuotas familiares y la calidad del servicio.

Una vez al año, en una de las sesiones ordinarias se aprobará el Plan Anual de Trabajo, el Presupuesto Anual y la Cuota Familiar aplicable para los próximos doce (12) meses.

Artículo 8°.- Las citaciones a sesión de Asamblea General ordinaria deberán hacerse como mínimo con siete (07) horas de anticipación a la fecha de su celebración, indicando los temas a tratar, utilizando para ello el medio o medios de difusión regularmente empleados en el centro poblado.

Artículo 9°.- El número de asociados requerido para la instalación de las sesiones ordinarias en primera citación será la mitad más uno de los asociados. En caso de no contar con el número requerido en la primera citación, la sesión quedará instalada en segunda citación con los asociados presentes.

Artículo 10°.- Por motivos debidamente justificados ante la Asamblea General, el asociado titular puede delegar en algún familiar ciudadano que resida en la misma vivienda, su participación en las sesiones ordinarias o extraordinarias.

Artículo 11°.- Las sesiones extraordinarias son convocadas por decisión del presidente del Consejo Directivo o por solicitud de por lo menos el 20% de los asociados.

Artículo 12.- Las sesiones extraordinarias de la Asamblea General serán convocadas en cualquier momento cuando sea necesario para los intereses de la asociación



Vertical handwritten notes on the left margin, including numbers and names.

Artículo 23°. - Las causales de destitución de los miembros del Consejo Directivo son las siguientes:

- a) Aprovechar el cargo para obtener ventajas personales.
- b) Tener una ausencia injustificada a tres (3) reuniones seguidas o cinco (5) alternadas en un semestre del Consejo Directivo, o a dos (2) sesiones de la Asamblea General en un (1) año.
- c) Sobrevenir la incapacidad debidamente comprobada para desempeñar el cargo.
- d) Ser condenado a pena privativa de la libertad.
- e) Haber perdido la condición de asociado.
- f) Incumplir sus obligaciones como asociado.
- g) Incumplir reiteradamente las funciones que le son asignadas.

Artículo 24°.- Cuando los miembros del Consejo Directivo o uno de ellos se encuentren incurso en las causales señaladas en el Artículo 23°, la Asamblea General debe calificar la pertinencia o no de su destitución.

**CAPITULO V
DEL FISCAL**

Artículo 25°.- El Fiscal es la persona encargada de supervisar y fiscalizar la gestión del Consejo Directivo. El Fiscal es elegido por la Asamblea General por un período de 2 años, y debe reunir los requisitos señalados para los miembros del Consejo Directivo.

Artículo 26°.- El Fiscal posee el derecho a estar presente en las sesiones del Consejo Directivo con voz pero sin derecho a voto en sus decisiones.

Artículo 27°.- Las funciones del fiscal son las siguientes:

- a) Denunciar en primera instancia ante el Consejo Directivo los casos de infracciones por parte de alguno de sus miembros o de los asociados, y en segunda instancia ante la Asamblea General.
- b) Convocar a Asamblea General cuando lo soliciten por lo menos el 20% de los asociados y el Presidente no cumpla con convocarla dentro de los quince (15) días de recibida la solicitud.
- c) Otras funciones que le asigne la Asamblea General.

Artículo 28°.- No pueden ejercer el cargo de fiscal los parientes directos de los miembros del Consejo Directivo, dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.

**CAPITULO VI
PADRON DE ASOCIADOS**

Artículo 29°.- El Padrón de Asociados es el Libro debidamente legalizado donde se inscriben los asociados. En el libro se anota el nombre, ocupación, domicilio y fecha de admisión de los asociados, con indicación de los que ejerzan cargos directivos o de representación.

Artículo 30°.- Para ser inscrito en el Padrón de Asociados, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar el cumplimiento de los aportes comprometidos para la construcción las obras de saneamiento en el ámbito territorial de la JASS, o
- b) Pagar el derecho de inscripción aprobado por la Asamblea General.

Artículo 31°.- La condición de asociado se pierde por las siguientes causales:



Handwritten signature: Harold Chinch Nolasco

Handwritten signature: [unclear]

Handwritten signature: [unclear]



Artículo 13.- Los acuerdos de la Asamblea General son tomados con el voto conforme de más de la mitad de los miembros concurrentes a la sesión.

CAPITULO IV

DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 14°.- El Consejo Directivo es el organo encargado de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento. Sus miembros son elegidos por la Asamblea General por un período de dos años.

El Consejo Directivo está integrado por 5 miembros: Presidente, Secretario, Tesorero y 2 Vocales. Estos cargos no son remunerados.

Se debe propiciar la participación de al menos una mujer como miembro del Consejo Directivo.

Los miembros del Consejo Directivo son responsables de manera conjunta y solidaria de las decisiones que tomen.

Artículo 15°.- Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere:

- a) Ser asociado o cónyuge de un asociado.
- b) Tener más de 18 años de edad.
- c) Residir en el ámbito territorial de la JASS.
- d) No haber sido sentenciado por la comisión de delito doloso.
- e) Estar al día en el pago de sus aportaciones a la JASS.

Artículo 16°.-Las funciones del Consejo Directivo son las siguientes:

- a). Administrar los servicios de saneamiento.
- b). Elaborar el Plan Operativo Anual de Trabajo, el Presupuesto Anual y la Cuota Familiar.
- c). Cautelar el patrimonio de la JASS.
- d). Supervisar las obras de ampliación y/o mejoramiento del servicio, en forma directa o mediante terceros.
- e). Aprobar la solicitud de inscripción de nuevos asociados.
- f). Supervisar, según sea el caso, la instalación de las conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado, piletas públicas y letrinas sanitarias.
- g). Aplicar sanciones a los asociados que incumplan las disposiciones sobre derechos, obligaciones y prohibiciones contenidas en el presente estatuto.
- h). Contratar el personal necesario para realizar labores de operación, mantenimiento, facturación y cobranza.
- i). Coordinar e informar de manera periódica a la municipalidad sobre las actividades relacionadas con la prestación de servicios de saneamiento.
- j). Coordinar con instituciones públicas y privadas las acciones vinculadas con el desarrollo de la JASS.
- k). Otras que le asigne la Asamblea General.

Artículo 17°.- El Consejo Directivo se debe reunir por lo menos una vez al mes para tratar los asuntos relacionados con la conducción de la asociación.



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.





Artículo 18°.- Los acuerdos tomados por el Consejo Directivo requieren el voto aprobatorio de la mitad más uno de los miembros presentes.

Artículo 19°.- Son funciones del Presidente del Consejo Directivo:

- a) Ejercer la representación legal de la JASS.
 - b) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Directivo
 - c) Controlar el manejo de los recursos económicos, autorizar los gastos y aprobar la rendición de cuentas que presente el tesorero.
 - d) Abrir y retirar en forma mancomunada con el tesorero una cuenta de ahorros para depositar los fondos de la JASS.
 - e) Dar cuenta en forma conjunta con el tesorero sobre la marcha del servicio ante el Consejo Directivo y la Asamblea General en aspectos técnicos y económicos.
- Supervisar permanentemente la marcha del Plan Anual de Trabajo y la calidad del servicio.
- Otras funciones que le asigne la Asamblea General.



[Handwritten signature]



Artículo 20°.- Las funciones del Secretario del Consejo Directivo son las siguientes:

- a) Llevar el libro de actas de las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
- b) Dirigir y controlar el trabajo del personal contratado.
- c) Custodiar los archivos de la JASS.
- d) Reemplazar al presidente en caso de ausencia.
- e) Apoyar al presidente para la formulación y control del Plan Operativo Anual de Trabajo.
- f) Otras funciones que le asigne el presidente.

Artículo 21°.- Las funciones del Tesorero del Consejo Directivo son las siguientes:

- a) Controlar el recaudo de las cuotas familiares y otros ingresos de la JASS.
- b) Realizar los gastos necesarios para la marcha del servicio, debiendo contar para ello con el visto bueno del presidente.
- c) Cautelar los fondos y otros valores materiales de la JASS.
- d) Llevar el libro de movimiento contable de la JASS y mantenerlo actualizado.
- e) Presentar mensualmente el informe de estado de cuentas debidamente documentado para su aprobación por el Consejo Directivo y el informe final anual con la correspondiente aprobación del presidente.
- f) Apoyar al presidente para la elaboración y control del Plan Operativo Anual de Trabajo.
- g) Llevar el Padrón de Asociados con el registro de las aportaciones u otras cobranzas.
- h) Otras funciones que le asigne el presidente.

Artículo 22°.- Las funciones de los Vocales del consejo Directivo son las siguientes:

- a) Apoyar a los miembros del Consejo Directivo a fin de que las funciones se cumplan con la mayor eficiencia.
 - b) Asumir las funciones de algún miembro ausente en forma temporal.
- Otras funciones asignadas por le Consejo Directivo.

[Vertical handwritten notes and signatures on the left margin]





- a) Renuncia voluntaria.
- b) Muerte.
- c) Decisión de la Asamblea General.
- d) Quedarse sin vivienda ubicada en el ámbito territorial de la JASS.

Se puede recuperar la condición de asociado en las causales a), c) y d), mediante la solicitud de inscripción como nuevo asociado y aprobación de la Asamblea General.

Artículo 32°.- Para renunciar a la asociación, el asociado debe estar al día en el pago de sus aportaciones.

**CAPITULO VII
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS**

Artículo 33°.- Los derechos de los asociados son los siguientes:

- a) Elegir y ser elegido como miembros del Consejo Directivo.
- b) Ejercer su derecho de voz y voto en la Asamblea General.
- c) Hacerse representar en la Asamblea General.
- d) Acceder a los servicios que presta la JASS
- e) Controlar la gestión del Consejo Directivo.

Artículo 34°.- Las obligaciones de los asociados son las siguientes:

- a) Participar en las asambleas.
- b) Pagar puntualmente la cuota familiar mensual ordinaria y las extraordinarias, que sean aprobadas en Asamblea General.
- c) Cumplir con las normas establecidas en el Estatuto y los Reglamentos.
- d) Acatar las decisiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.

**CAPITULO VIII
DE LAS ELECCIONES**

Artículo 35°.- El Consejo Directivo y el cargo de Fiscal deben ser renovados cada dos años. La reelección procede sólo por un periodo adicional.

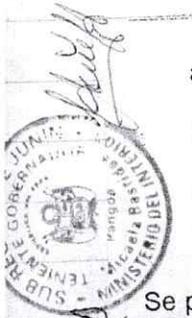
Artículo 36°.- Las elecciones deben estar a cargo de un Comité Electoral elegido por la Asamblea General. El Comité Electoral está conformado por presidente, secretario y vocal.

Artículo 37°.- Los miembros del Comité Electoral no pueden ser candidatos en las elecciones que están a su cargo.

Artículo 38°.- El Comité Electoral debe elaborar y hacer aprobar por la Asamblea General un reglamento de elecciones.

Artículo 39°.- Finalizada la votación, el Comité Electoral debe proclamar en acto público a los ganadores, elaborando el acta correspondiente, la misma que estará suscrita por los integrantes del Comité Electoral y los asistentes al acto.

Artículo 40°.- El Consejo Directivo saliente, bajo responsabilidad, debe hacer entrega conforme a la nueva directiva de los documentos y pertenencias de la JASS, incluyendo un informe situacional, dando cuenta en Asamblea General.



Handwritten signatures and notes in the left margin.

Handwritten signatures and notes in the left margin.



**CAPITULO IX
DE LOS INGRESOS Y PATRIMONIO DE LA JASS**

Artículo 41°.- Constituyen ingresos de la JASS los percibidos por las cuotas familiares mensuales para cubrir los costos de administración, operación y mantenimiento del servicio de saneamiento, así como los montos recaudados por multas, sanciones, costos de corte y reposición así como las cuotas extraordinarias que demande reparaciones o emergencias no previstas en el plan operativo y presupuesto anual.

En ningún caso, el monto previsto por concepto de cuota familiar debe ser menor al monto necesario para cubrir los gastos de administración, operación y mantenimiento del servicio de saneamiento.

Los ingresos de la JASS se orientarán al cumplimiento de los fines institucionales, de existir excedentes de libre disponibilidad, con criterio financiero, por acuerdo de la asamblea pueden utilizarse de manera recuperable para otros fines de beneficio comunitario.

Artículo 42°.- El patrimonio de la JASS, está constituido por los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y por todos los bienes que adquiera.

Artículo 43°.- Toda obra que sea ejecutada por la JASS debe formar parte de su patrimonio, siempre y cuando no contradiga las disposiciones legales vigentes.

**CAPITULO X
MODIFICACION DEL ESTATUTO, DISOLUCION Y
LIQUIDACION DE LA JASS**

Artículo 44°.- Para modificar el estatuto se requiere, la aprobación de más de los 2/3 de los asociados hábiles en primera citación y por mayoría de los usuarios hábiles, en segunda convocatoria.

Los acuerdos de Asamblea General se adoptan con el voto de más de la mitad de los miembros concurrentes. En segunda citación los acuerdos se adoptan con los asociados que asistan y que representen no menos de la décima parte de los asociados hábiles.

Artículo 45°.- La disolución y liquidación de la JASS solo puede acordarse en Asamblea General, siempre y cuando se cuente con el voto conforme de dos terceras partes (2/3) de los asociados hábiles.

Artículo 46°.- Disuelta y liquidada la JASS, su patrimonio remanente pasará a la municipalidad distrital o provincial de la jurisdicción correspondiente, según sea el caso, la misma que establecerá la forma de administración, operación y mantenimiento del correspondiente sistema.

Cuando la JASS se disuelva y liquide para que sus asociados se integren a una JASS que reúna a varios centros poblados del ámbito rural, los activos y pasivos deben pasar en su integridad e esta nueva organización.

**CAPITULO XI
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

Artículo 47°.- La prestación de servicios de saneamiento se efectúa siguiendo las disposiciones del presente Estatuto y el Reglamento de Prestación de Servicios que aprueba la Asamblea General.



Handwritten signature: H. Cruz M. Torres

Handwritten signature: Alcedo

Handwritten signature: Alcedo



Artículo 48°.- El presente estatuto fue leído y aprobado en la fecha por la Asamblea General de la JASS.

Artículo 49°.- La JASS se integrará como socia a la Asociación de Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento que se constituya a nivel de distrito, contribuyendo a su consolidación y desarrollo con la participación y apoyo de la Municipalidad correspondiente.

Artículo 50°.- La JASS participa activamente en el desarrollo social y económico de su localidad.

Siendo las 7:45 horas del día 05 - Noviembre Del año 2010 el Secretario de la Asamblea da lectura a los acuerdos del Acta, y después de aprobarla, se da por concluida y levantada la presente Asamblea, firmando, en señal de conformidad, los presentes.

[Signature]
Presidente de Asamblea
Nombre: Felix Carpio Hurtado
DNI 20988920

[Signature]
Secretario de Asamblea
Nombre Dometilda J. De la O Dionicio
DN 21005003

[Signature]
Presidente JASS
Ramos Puellos Wilson

[Signature]
Secretario JASS

[Signature]
Tesorero JASS
CAMPUS DELIZ OLIVERA
D.N.I. 43107096

[Signature]
LID. CELINA BARRERA
RESP. SOCIAL 057

[Signature]
Vocal 1° JASS
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
D.N.I. 20772722

[Signature]
Vocal 2° JASS
INDUSTRIA CHILAVILLO CASANO
D.N.I. 20974692

[Signature]
UTG. PANGOA



[Signature]
Vocal JASS
Vega Huari Herbert
D.N.I. 04322737

- 1 Donato Schuincho Martínez 20975804
- 2 Oscar Pacheco Gotierrey 21001942
- 3 Dometilda De la O Dionicio de Vega 21005003
- 4 Ponce Astearza Ramon Donato 20975668
- 5 De la O Soazo Yolanda Carmens 20989554
- 6 Sanchez Huano Margarita Rebeca 45680581
- 7 Guillen Infantes Angel 20975373
- 8 Santillan Martinez Leonardo 20998830
- 9 Victor Llamoco Schuincho 80096148
- 10 Abregu Durand Nestor 20972422
- 11 Santillan De la O Rosa 21005773
- 12 Bocanegra Flores Dionicia 21004728